

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAQUI

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDJ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL MOCHICA EN EL KM 7+500 AL 14+500, DISTRITO DE JAQUI - CARAVELI - AREQUIPA¿, CUI 2307622

Ruc/código :	20612724874	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	GRUPO LAB CONSTRUCTORA & CONSULTORA S.A.C.	Hora de envío :	16:45:50

Consulta: Nro. 1

Consulta/Observación:

Según las bases publicadas en el Capítulo III de Requerimiento 3.2 Términos de Referencia , C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD : ya que existe incongruencia en lo mencionado en las bases y en el TDR, se solicita considerar las obras en similar que se indique de la siguiente forma como mencional el Tdr : Se consideran servicios de consultoría de obra similares a la supervisión de obras de "CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS CON FINES DE RIEGO AGRÍCOLA Y/O SISTEMAS DE RIEGO". Bajo responsabilidad de Transparencia del proceso según el art. 2 de la ley de contrataciones.

Acápite de las bases : **Sección:** Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA, QUE SE UNIFORMIZARA LAS DEFINICIONES EN LAS BASES INTEGRADAS A FIN DE NO TENER INCONGRUENCIAS EN LO SOLICITADO POR LA ENTIDAD

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

Se consideran servicios de consultoría de obra similares a la supervisión de obras de "CONSTRUCCIÓN Y/O MEJORAMIENTO Y/O REHABILITACIÓN Y/O AMPLIACIÓN DE OBRAS HIDRÁULICAS CON FINES DE RIEGO AGRÍCOLA POR GRAVEDAD

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAQUI

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDJ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL MOCHICA EN EL KM 7+500 AL 14+500, DISTRITO DE JAQUI - CARAVELI - AREQUIPA¿, CUI 2307622

Ruc/código : 20612724874

Fecha de envío : 07/11/2024

Nombre o Razón social : GRUPO LAB CONSTRUCTORA & CONSULTORA S.A.C.

Hora de envío : 16:45:50

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Según las bases publicadas en el CAPITULO IV , FACTORES DE EVALUACION: los puntajes asignados son incoherentes debido a que la Experiencia del postor en la especialidad son 60 puntos, la Metodología Propuesta es 40 puntos , Sostenibilidad ambiental y social es 3 puntos y Protección social y desarrollo humano son 2 puntos y integridad en la contratación pública son 2 puntos SUMANDO UN MONTO MAYOR DE LOS 100 PUNTOS, por lo que se solicita al comité del presente procedimiento de selección que modifiquen en las bases, según corresponda, para así evitar confusiones entre los posibles participantes al procedimiento de selección, y así mismo poder elaborar una oferta correcta. Bajo responsabilidad de Transparencia del proceso según el art. 2 de la ley de contrataciones.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV

Literal: A

Página: 37

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACLARA, QUE SE DISTRIBUIRA EL PUNTAJE LLEGANDO AL TOTAL DE 100 PUNTOS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAQUI

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDJ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL MOCHICA EN EL KM 7+500 AL 14+500, DISTRITO DE JAQUI - CARAVELI - AREQUIPA¿, CUI 2307622

Ruc/código :	20604469636	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	CONSULTORES Y ASOCIADOS AQP S.A.C.	Hora de envío :	16:50:29

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

Eliminación del Factor D:

Habiendo revisado las bases administrativas del proceso de selección, se observó que solicita ISOS y/o certificaciones, si bien es cierto para estructurar los requerimientos y factores de evaluación los ISOS son factores facultativos, alegamos que el Factor D: Cuya acreditación es el Certificación de empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer , debe ser suprimido ya que son pocas empresas las que cuentan con dicha certificación ya que el proceso de obtención de la certificación se realiza según la apertura de convocatoria por el Ministerio de la Mujer y poblaciones vulnerables y la ultima edición que se realizó fue la VI Edición del año 2024 por este motivo limita a los postores, por lo que, se solicita al comite de selección suprimir este factor para que, haya una mayor participación de postores.

Asimismo para que no se refleje vicios de direccionamiento se solicita acoger la consulta para que no se limite la concurrencia de postores, y se vele por la transparencia del proceso segun el art. 2 de la ley de contrataciones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: IV Literal: D Página: 41

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

En atención a su CONSULTA, debemos aclarar que el Comité de Selección tiene la prerrogativa de determinar los factores de evaluación considerando los parámetros previstos en las Bases Estándar, los cuales tienen por objetivo permitirle comparar las ofertas presentadas a fin de obtener la mejor; siendo que, los factores de evaluación, no necesariamente deben ser cumplidos por todos los postores, pues ello no se condice con la finalidad de los factores de evaluación. Así mismo en los artículos 50º y 51º del Reglamento y en las Bases Estándar, objeto de la presente convocatoria establece que, los factores de evaluación elaborados por la Entidad deben ser objetivos y deben guardar vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación; siendo que, dichos factores no pueden calificar con puntaje el cumplimiento del requerimiento técnico mínimo ni los requisitos de calificación.

En virtud del párrafo precedente, debe señalarse que, el incumplimiento de alguno de los factores de evaluación no implicaría, a diferencia de los requisitos de calificación, la descalificación del postor, pues, la única consecuencia es la no obtención del puntaje. Ahora bien, el sentido de considerar los factores de evaluación PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO tiene como finalidad el otorgar un beneficio a aquellas empresas que, en aras de aplicar políticas no restrictivas ni de discriminación, buscan dar oportunidad y beneficios a sus empleados y a la sociedad, por lo que respecto a la petición del participante de retirar el ¿Certificado como empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer¿, es básicamente porque el participante no cuenta o no ha iniciado con los trámites para la obtención de dicho certificado dentro del plazo que ha establecido la entidad a cargo de dicha evaluación. Por lo que retirar dicha práctica resulta contraria a la finalidad que encausa el utilizar los factores de evaluación, la cual es discriminar las ofertas y poder obtener la mejor de entre todas las presentadas.

Este Organismo a cargo del procedimiento ha decidido NO ACOGER el presente extremo de la consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAQUI

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDJ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL MOCHICA EN EL KM 7+500 AL 14+500, DISTRITO DE JAQUI - CARAVELI - AREQUIPA¿, CUI 2307622

Ruc/código :	20611139463	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	E & M CONSULTORIA S.A.C.	Hora de envío :	17:59:01

Consulta: Nro. 4

Consulta/Observación:

Según las bases publicadas en el Capítulo III de Requerimiento 3.2 Términos de Referencia , C. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD : ya que existe incongruencia en lo mencionado en las bases y en el TDR, se solicita considerar las obras en similar que se indique de la siguiente forma : "CONSTRUCCION Y/O INSTALACION Y/O MEJORAMIENTO Y/O AMPLIACION Y/O REHABILITACION EN SISTEMAS DE RIEGO Y/O CANALDE RIEGO Y/O IRIRIGACION .Bajo responsabilidad de Transparencia del proceso según el art. 2 de la ley de contrataciones..

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE, SE ACLARA QUE LAS DEFINICIONES QUE SE CONSIDERARAN EN SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE OBRA SIMILARES A LA SUPERVISIÓN DE OBRAS DE SE RESOLVIO EN LA CONSULTA N° 1

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAQUI
Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDJ-CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Consultoría de Obra
Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL MOCHICA EN EL KM 7+500 AL 14+500, DISTRITO DE JAQUI - CARAVELI - AREQUIPA¿, CUI 2307622

Ruc/código :	20611139463	Fecha de envío :	07/11/2024
Nombre o Razón social :	E & M CONSULTORIA S.A.C.	Hora de envío :	17:59:01

Consulta: Nro. 5

Consulta/Observación:

Según las bases publicadas en el Capítulo III de Requerimiento 3.2 Términos de Referencia; B.2 EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE, se observa lo siguiente referente al siguiente personal: ITEM 2:ESPECIALISTA EN ESTUDIOS DE GEOLOGIA O GEOTECNICA: se solicita se amplie la definición de la experiencia del personal clave de la siguiente manera: "..como Supervisor y/o especialista en estudios de geología o geotecnica de obras similares... ", para así poder tener una mayor participación de postores en el proceso, así mismo considerar que esta solicitud está enmarcada en el PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA, IGUALDAD DE TRATO Y COMPETENCIA, prescritos en el artículo 2º de la Ley de contrataciones del estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.2 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION POR PRINCIPIO DE LIBERTAD DE CONCURRENCIA, IGUALDAD DE TRATO Y COMPETENCIA SE INCORPORARA EN LAS BASES INTEGRADAS

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

ESPECIALISTA EN ESTUDIOS DE GEOLOGÍA O GEOTÉCNICA: El profesional deberá acreditar experiencia efectiva mínima acumulada de VEINTICUATRO (24) MESES como Supervisor y/o especialista en estudios de geología o geotécnica de Obras en General, computado a partir de la obtención de la colegiatura.

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE JAQUI

Nomenclatura : AS-SM-2-2024-MDJ-CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Consultoría de Obra

Descripción del objeto : SERVICIO DE CONSULTORÍA DE OBRA PARA LA SUPERVISIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: ¿MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE AGUA DEL SISTEMA DE RIEGO CANAL MOCHICA EN EL KM 7+500 AL 14+500, DISTRITO DE JAQUI - CARAVELI - AREQUIPA¿, CUI 2307622

Ruc/código : 20611139463

Fecha de envío : 07/11/2024

Nombre o Razón social : E & M CONSULTORIA S.A.C.

Hora de envío : 17:59:01

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

En el literal C.1 respecto de la Certificación del sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo; piden que la Acreditación de este Certificado ISO 45001:2018, se solicita que "alcance o campo de aplicación CONSIDERE de MEJORAMIENTO DE CANALES Y/ IRRIGACIONES Y/O RIEGO, Asimismo para que no se refleje vicios de direccionamiento se solicita acoger la consulta para que no se limite la concurrencia de postores, y se vele por la transparencia del proceso segun el art. 2 de la ley de contrataciones.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** IV **Literal:** D **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE, DE ACUERDO A LO INDICADO POR LA DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA Y EL TRIBUNAL DE CONTRATACIONES DEL ESTADO, LAS NORMAS ISO NO CONSTITUYEN UNA CONDICIÓN DETERMINANTE PARA LA OPERATIVIDAD Y/O CALIDAD DE LOS SERVICIOS QUE LA ENTIDAD REQUIERE CONTRATAR, Y NO TIENEN CARÁCTER OBLIGATORIO DENTRO DE LA LEGISLACIÓN NACIONAL SINO MÁS BIEN FACULTATIVO; POR LO CUAL, NO PODRÍAN SER CONSIDERADAS COMO REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS O COMO DOCUMENTOS DE PRESENTACIÓN OBLIGATORIA. SIN PERJUICIO DE ELLO, PUEDEN ESTABLECERSE COMO FACTOR DE EVALUACIÓN Y SERÍA RAZONABLE OTORGAR DETERMINADO PUNTAJE A AQUELLOS POSTORES QUE CUENTEN CON DICHAS CERTIFICACIONES.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null